



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO AMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Número único de radicación: 11001 03 15 000 2019 03781 00

Actor: GERMÁN ANTONIO ANDRADE CATAÑO.

Asunto: Impugnación de tutela.

AUTO DE TRÁMITE

El actor mediante escrito de 16 de enero de 2020, visible a folios 193 a 199 del expediente, impugnó la sentencia de 15 de noviembre de 2019, proferida por esta Sección, que declaró improcedente el amparo solicitado.

Para resolver, se **CONSIDERA:**

Comoquiera que la impugnación se interpuso oportunamente, es del caso concederla, por lo cual se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de esta Corporación para lo de su competencia, de conformidad con el trámite previsto en el Acuerdo 377 de 2018¹,

¹"[...] Por medio del cual se modifica el reglamento del Consejo de Estado [...]".



Número único de radicación: 11001 03 15 000 2019 03781 00
 Actor: GERMÁN ANTONIO ANDRADE CATAÑO.

expedido por la Sala Plena del Consejo de Estado y el artículo 31 del Decreto 2591 de 19 de noviembre de 1991².

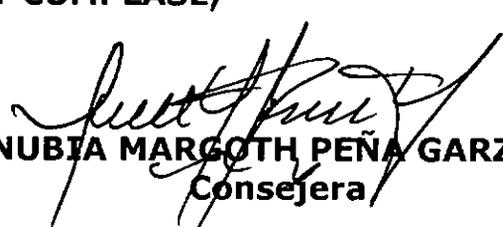
En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación interpuesta por el actor contra la sentencia de 15 de noviembre de 2019, proferida por esta Sección.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Secretaría General de esta Corporación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN
 Consejera



² "[...] Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política [...]".